



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 257-18

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, del 19 de diciembre de 2017, crea el Consejo Nacional de Valores conformado por: el gobernador del Banco Central, quien lo presidirá o podrá delegar en un funcionario de alta jerarquía de esa institución ratificado por la Junta Monetaria, miembro ex officio; el ministro de Hacienda, quien podrá delegar en un funcionario de alta jerarquía de esa institución, miembro ex officio; el Superintendente de Valores, miembro ex officio; y cuatro miembros independientes de designación directa.

CONSIDERANDO: Que conforme a la disposición transitoria primera de la Ley núm. 249-17, el Poder Ejecutivo nombrará cuatro miembros independientes de designación directa de las ternas que serán presentadas por la Superintendencia de Valores vía la Junta Monetaria.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I de la disposición transitoria primera de la Ley núm. 249-17, dispone que con el fin de asegurar la renovación parcial y escalonada de los miembros del Consejo de designación directa, dos de los miembros cumplirán un período de tres años y los restantes un período de dos años.

VISTA: La Ley núm. 249-17, del Mercado de Valores, del 19 de diciembre de 2017.

VISTA: La Quinta Resolución adoptada por la Junta Monetaria el 7 de junio de 2018, que autoriza al gobernador del Banco Central remitir al Poder Ejecutivo las ternas presentadas por la Superintendencia del Mercado de Valores vía la Junta Monetaria.

VISTO: El oficio núm. 8012, del 12 de junio de 2018, suscrito por el gobernador del Banco Central de la República Dominicana, Lic. Héctor Valdez Albizu.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se designan los cuatro miembros independientes que integrarán el Consejo Nacional del Mercado de Valores por un período de tres y dos años, respectivamente, de la siguiente manera:

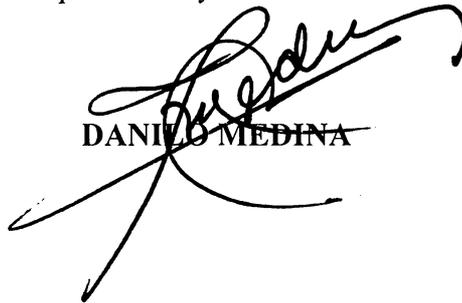


Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

- a. El señor Manuel Alejandro García Troncoso, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1104575-3, por un período de tres años.
- b. El señor Edgar Eduardo Mejía Butten, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 012-0011696-8, por un período de tres años.
- c. El señor William Víctor Wall Izquierdo, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1804935-2, por un período de dos años.
- d. El señor Rafael Alberto Romero Portuondo, titular de la cédula de identidad y electoral núm.001-0164971-3, por un período de dos años.

ARTÍCULO 2. Envíese a la Junta Monetaria y a la Superintendencia de Valores para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.


DANILO MEDINA